

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0095, Verbal sumario de disminución de alimentos de DANIEL RICARDO JIMENEZ VEGA contra GINA MARCELA HERNANDEZ MEDINA.

Conforme a lo determinado en el numeral 2 del artículo 111 del Código de la Infancia y de la Adolescencia y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de reducción de alimentos que benefician a la niña ZARA ISABELLA JIMENEZ HERNANDEZ, del señor DANIEL RICARDO JIMENEZ VEGA y en contra de la señora GINA MARCELA HERNANDEZ MEDINA.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído a la demandada señora GINA MARCELA HERNANDEZ MEDINA, a quien se le advierte que cuenta con el término de (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa.

Para el efecto anterior, el Citador adscrito a este Despacho deberá remitir a la dirección electrónica y física de la demandada gmhernandez1@misena.edu.co copia de esta providencia, con todos los anexos allegados por la Defensoría de Familia remitora. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020. Del cumplimiento de dicha tarea el señor Citador deberá elaborar el respectivo informe.

Así mismo, se aclara que el término para oponerse a la acción empezará a correr a los dos (2) días siguientes del envío por la parte interesada del mensaje o correo de la notificación para el accionado. Ello conforme al inciso tercero del canon citado.

3. Proporciónese a la demanda el trámite establecido por los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Notifíquese de este proveído a la Defensora de Familia remitora del informe de que trata el numeral 2 del artículo 111 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, para lo de su competencia.
5. Se reconoce personería al señor DANIEL RICARDO JIMENEZ VEGA, para actuar en la presente litis en causa propia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8310d53d6046bd46beae4116e44117f81bae2e5e4d446a25551a09684316b02**

Documento generado en 09/05/2022 11:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>